



## PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACUERDO

**EN LO GENERAL:** POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUE ATIENDA CON TODA PUNTUALIDAD LOS REQUERIMIENTOS DE ASISTENCIA Y APOYO QUE LE SEAN SOLICITADOS POR AUTORIDADES JURISDICCIONALES EN PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EVITANDO EN TODO MOMENTO, POR CAUSA DE SU INASISTENCIA, LA DILACIÓN, ENTORPECIMIENTO, OBSTACULIZACIÓN Y DIFERIMIENTO DE LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES QUE DIRIMAN CONTROVERSIAS DE CUSTODIA Y CONVIVENCIA FAMILIAR DE MENORES DE EDAD.

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LEÍDO POR LA **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIP. PRESIDENTA

DIP. PROSECRETARIA



10 JUL 2025

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIRECCIÓN DE PROCESOS  
PARLAMENTARIOS

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

APROBADO EN  
VOTACION  
ECONOMICA

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 118 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRAMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MONICA DE FATIMA GÓMEZ LLANOS JUÁREZ, ASI COMO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, MARCO ANTONIO MORENO MEXIA Y A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MAVIS OLMEDA GARCÍA** al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho humano fundamental a vivir en el seno de una familia, a sentirse protegidos y recibir los cuidados necesarios que garanticen su desarrollo pleno y armónico.



Cuando, por causas excepcionales, este derecho se ve interrumpido y los menores son separados de su familia o se encuentran en procesos judiciales sobre custodia o convivencia familiar, el Estado tiene la obligación de garantizar su protección mediante esquemas eficaces de cuidado alternativo, procurando siempre su bienestar integral.

En los últimos años, tanto en México como a nivel internacional, se ha reconocido la importancia de que todo menor crezca en un entorno familiar basado en el amor, el respeto y la comprensión. Este principio está respaldado por tratados internacionales y leyes nacionales, entre ellas la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establecen con claridad que el desarrollo infantil no puede entenderse al margen de la vida familiar.

Sin embargo, cifras del INEGI revelan que en México más de 33 mil niñas, niños y adolescentes viven actualmente en centros de asistencia social, privados de crecer en un entorno familiar. Esta situación obedece, en gran medida, a que se sigue privilegiando la institucionalización por encima de alternativas que integren a los menores en núcleos familiares, situación que limita su desarrollo emocional, social y cognitivo.

En nuestro país existen mecanismos jurídicos como la adopción o los procedimientos judiciales de custodia, que permiten a los menores contar con una familia. No obstante, para que estas figuras cumplan su objetivo, es imprescindible que las autoridades actúen bajo el principio del interés superior de la niñez, sin dilaciones ni obstáculos administrativos.

Desde la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2014, así como su homóloga estatal, el Sistema DIF y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja



California (en adelante, la Procuraduría de Protección) adquirieron atribuciones específicas para intervenir en procedimientos de adopción, custodia y convivencia familiar, con el propósito de proteger los derechos de los menores bajo su resguardo.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido criterios jurisprudenciales innovadores que colocan el interés superior de la niñez como eje rector en todas las decisiones que los involucren. Se ha reafirmado el derecho de los menores a ser escuchados, a vivir en un entorno libre de violencia, a tener filiación, identidad y custodia adecuadas, así como a contar con la suplencia más amplia de la queja en su beneficio.

No obstante, en Baja California persisten graves deficiencias en la atención a niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos judiciales. Los trámites de adopción, custodia o convivencia familiar se ven afectados por una excesiva carga burocrática y por la falta de personal capacitado en la Procuraduría de Protección. Esto ha derivado en retrasos injustificados que vulneran el derecho de los menores a vivir en familia y a desarrollarse en un entorno seguro.

Estudios realizados por UNICEF alertan sobre los efectos nocivos de la institucionalización prolongada. Permanecer más de seis meses en un albergue puede afectar el desarrollo cognitivo, emocional y neurológico de los menores. Además, las posibilidades de adopción disminuyen drásticamente con el paso del tiempo. Un infante ingresado a un albergue al nacer, enfrenta escasas probabilidades de ser adoptado después de los cinco años, justo cuando se consolidan habilidades esenciales para la vida.

La situación se agrava en los procesos judiciales relacionados con custodia o convivencia familiar. Muchas audiencias se posponen por la inasistencia del



personal de la Procuraduría, quien tiene la función legal de asistir al menor, realizar valoraciones psicológicas, y determinar si el infante está en condiciones de expresar su opinión ante el juez. La omisión o retraso en estas obligaciones priva a los menores de la oportunidad de que se resuelva con prontitud su situación legal y familiar.

Recordemos que una de las atribuciones esenciales de la Procuraduría de Protección es brindar representación legal a los menores en procedimientos judiciales o administrativos. No obstante, esta función se ve comprometida por la falta de personal profesional suficiente, lo que impide responder con la celeridad y sensibilidad que estos casos requieren.

Actualmente, la elaboración de dictámenes psicológicos, estudios sociales o valoraciones médicas por parte de la Procuraduría puede tardar entre ocho meses hasta año y medio. Esta demora impide que las resoluciones jurisdiccionales se dicten con oportunidad, postergando el acceso de niñas, niños y adolescentes a una vida familiar plena.

Ante esta realidad, como legisladoras y legisladores, tenemos el deber ético y constitucional de garantizar que los procedimientos administrativos y judiciales que involucren a menores de edad sean ágiles, expeditos y exentos de cargas innecesarias. Debemos reforzar las capacidades institucionales de la Procuraduría de Protección para que cumpla de forma eficiente con su mandato legal.

La falta de intervención oportuna y la ineficiencia en la emisión de dictámenes vulneran de forma directa el principio del interés superior de la niñez. Resulta urgente que la Procuraduría implemente medidas para fortalecer su estructura operativa, evitando que la burocracia y la omisión institucional sigan afectando los



derechos de quienes más necesitan del respaldo del Estado: nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Baja California y en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense el Trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente Punto Resolutivo:

**PRIMERO.** - LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MONICA DE FATIMA GÓMEZ LLANOS JUÁREZ, PARA QUE SE SIRVA REALIZAR LO SIGUIENTE:

- A)** Atienda con toda puntualidad los requerimientos de asistencia y apoyo que le sean solicitados por autoridades jurisdiccionales en procedimientos relacionados con derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, evitando en todo momento, por causa de su inasistencia, la dilación, entorpecimiento, obstaculización y diferimiento de la emisión de resoluciones judiciales que diriman controversias de custodia y convivencia familiar de menores de edad.
- B)** Reduzca el tiempo en la emisión de dictámenes, valoraciones o estudios psicológicos que tengan que expedirse en materia de adopción, apeándose a los requisitos o plazos estrictamente necesarios para



brindar una justicia pronta y expedita a favor de los derechos de menores edad y en observancia al interés superior de la niñez.

- C) Para lograr los dos puntos anteriores, emita las medidas y realice las acciones necesarias ante quien corresponda, a fin de que la PROCURADURIA DE PROTECCION cuente con el personal especializado suficiente que le permita cumplir puntualmente con sus obligaciones dentro de los procedimientos jurisdiccionales o administrativos de los que forma parte directa o indirectamente; especialmente por lo que hace a agentes procuradores adscritos a los juzgados familiares con la finalidad de darle celeridad a todo requerimiento de la autoridad jurisdiccional en aras de obtener en favor de los menores una justicia pronta y expedita.
- D) Se apegue a las políticas y fines que persiguen las Leyes y Protocolos en materia de Niñas, Niños y Adolescentes cumpliendo con su deber de protección del interés Superior de la Niñez.

**SEGUNDO.-** LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, MARCO ANTONIO MORENO MEXIA Y A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MAVIS OLMEDA GARCÍA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPENTENCIAS, SIRVAN A REALIZAR LO SIGUIENTE:

- A) En el siguiente ejercicio fiscal, así como en el presupuesto que se tenga a bien realizar para el año 2026, vengán contempladas las necesidades de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de facilitar el cumplimiento de las peticiones que se realizan en el presente exhorto.



**TERCERO.-** UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, COMUNÍQUESE EL MISMO A LA AUTORIDAD EXHORTADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**Dado** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION**  
**NACIONAL**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXV LEGISLATURA**

LAS DIPUTACIONES, ARACELI GERALDO NÚÑEZ, JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS, TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA, JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA, SE ADHIEREN A LA **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUE ATIENDA CON TODA PUNTUALIDAD LOS REQUERIMIENTOS DE ASISTENCIA Y APOYO QUE LE SEAN SOLICITADOS POR AUTORIDADES JURISDICCIONALES EN PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EVITANDO EN TODO MOMENTO, POR CAUSA DE SU INASISTENCIA, LA DILACIÓN, ENTORPECIMIENTO, OBSTACULIZACIÓN Y DIFERIMIENTO DE LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES QUE DIRIMAN CONTROVERSIAS DE CUSTODIA Y CONVIVENCIA FAMILIAR DE MENORES DE EDAD.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025.